DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-06-18		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los procesos de convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250036		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.007.4501082.2024851250036	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$66.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia a través de la prestación del servicio de transporte terrestre mediante un (01) vehículo tipo camioneta para el personal de la Comisaría de Familia, garantizando la cobertura de servicios especializados e interdisciplinarios en todo el territorio municipal.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	4232 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo, el artículo 1° de la Constitución Política define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. En desarrollo de estos principios, las Comisarías de Familia constituyen dependencias de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal, con funciones administrativas y jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, la cual les asigna competencias orientadas a la atención, protección y restablecimiento de los derechos de las familias, los niños, niñas y adolescentes. Dentro de las funciones de la Comisaria de Familia se encuentran, entre otras, la adopción de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar; la práctica de diligencias de restablecimiento de derechos; la realización de rescates en situaciones de riesgo para niños, niñas y adolescentes; la verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas; y la coordinación de

actuaciones interinstitucionales con entidades de los sectores de justicia, salud, educación y bienestar familiar. Así mismo, la Ley 1098 de 2006 —Código de Infancia y Adolescencia— establece que los niños, niñas y adolescentes deben gozar de protección integral, entendida como el conjunto de políticas, planes, programas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su restablecimiento inmediato en caso de amenaza o vulneración. Para el cumplimiento de sus funciones y en concordancia con la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 2126 de 2021, el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia está conformado por una Comisaria de Familia con perfil de abogada especializada, quien asume la dirección del despacho y adopta las decisiones y medidas jurídicas y de protección; un profesional en Psicología, encargado de la valoración emocional, la contención en crisis y la emisión de conceptos periciales relacionados con las víctimas y su contexto familiar; un profesional en Trabajo Social, responsable de evaluar el entorno socioeconómico, las redes de apoyo y realizar las visitas de verificación de derechos; y un auxiliar administrativo, quien desarrolla labores de apoyo logístico, recepción de flujos documentales y gestión de los expedientes del despacho. Durante el periodo reportado, la Comisaría de Familia realizó un importante número de actuaciones en las veredas y resguardos indígenas del municipio, evidenciando la cobertura y presencia institucional en el territorio. En las veredas se efectuaron 68 verificaciones de derechos, 85 seguimientos y 27 despachos comisorios, además de 37 actividades de promoción de derechos, prevención de vulneración, socialización de rutas y conmemoraciones. En los resguardos indígenas se adelantaron 22 verificaciones de derechos, 32 seguimientos y 14 jornadas de promoción y prevención. Las actuaciones se concentraron principalmente en veredas como San José, Chire y La Chapa, donde se registró el mayor número de verificaciones de derechos y seguimientos. En San José se realizaron 10 verificaciones de derechos, 2 despachos comisorios, 16 seguimientos y 4 valoraciones sociofamiliares; en Chire se efectuaron 10 verificaciones, 2 despachos y 14 seguimientos; mientras que en La Chapa se desarrollaron 10 verificaciones de derechos, 4 despachos comisorios, 12 seguimientos y 5 valoraciones sociofamiliares. También se adelantaron actuaciones relevantes en veredas como Rosa Blanca, Santa Rita, Puerto Colombia y Casa Roja. En materia de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, las actividades tuvieron mayor impacto en San José del Ariporo, con 10 jornadas realizadas, seguido de Chire con 7 y El Cedral con 5. Asimismo, se desarrollaron 18 actividades en resguardos indígenas, fortaleciendo la socialización de rutas de atención, la prevención de violencias y la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y familias en el territorio. Cabe mencionar que el municipio de Hato Corozal está ubicado al norte del departamento de Casanare, cuenta con una extensión aproximada de 5.436 km² y una población cercana a 13.800 habitantes. Su jurisdicción comprende 62 veredas, el área urbana, el Resguardo Indígena Chaparral Barro Negro y el Resguardo Indígena Caño Mochuelo. El acceso a las zonas rurales presenta serias dificultades debido al deterioro de las vías terciarias, especialmente durante las temporadas de lluvia, situación que limita la movilidad del equipo interdisciplinario encargado de la atención y seguimiento de los casos. De acuerdo con reportes recientes del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), varias vías rurales del norte de Casanare presentan afectaciones por hundimientos, pérdida de banca y acumulación de lodo, dificultando el acceso vehicular a veredas como El Cedral, El Convento, Caño Chiquito, San Nicolás y sectores cercanos al resguardo Caño Mochuelo. Estas condiciones geográficas y climáticas hacen necesario contar con vehículos tipo camioneta pick-up, con cilindraje entre 3.000 cc y 3.999 cc, que dispongan de las características técnicas requeridas para garantizar la movilidad segura del personal en territorio y la atención oportuna de los casos de vulneración de derechos. Para la adecuada ejecución de estas funciones, la Comisaría de Familia del municipio de Hato Corozal requiere desplazarse de manera permanente a zonas urbanas, rurales y resguardos indígenas, donde se encuentran las familias objeto de atención, acompañamiento y seguimiento. De igual manera, la Ley 1257 de 2008 dispone que las autoridades territoriales deben garantizar el acceso a los servicios de atención y protección a las víctimas de violencia basada en género o violencia intrafamiliar, incluso en zonas de difícil acceso. En consecuencia, la Comisaría de Familia debe contar con medios logísticos que garanticen la presencia institucional en el territorio, la atención inmediata a la comunidad y la verificación en campo de los casos, lo cual resulta inviable sin disponer de vehículos adecuados para las condiciones geográficas y viales del municipio. En ese sentido, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial, consistente en el suministro de un (1) vehículo tipo camioneta o similares, con las siguientes características mínimas: • Cilindraje: entre 3.000 cc y 3.999 cc. • Modelo: igual o superior al año 2023. • Servicio público con tarjeta de operación vigente. • Inclusión de conductor, combustible, mantenimiento, lavado y demás gastos operativos. • Disponibilidad diaria entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., y dos fines de semana al mes con posibilidad de desplazamientos entre veredas del municipio y de ser necesario, a municipios aledaños. • Garantía de vehículo de reemplazo en caso de avería. • Presentación de pólizas vigentes de SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, así como cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios. Para la determinación del valor del servicio se tomó como referencia el Decreto 0036 de 2026, expedido por la Gobernación de Casanare, "por medio del cual se fijan topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos". El servicio de transporte terrestre requerido se considera indispensable para el cumplimiento del servicio de apoyo a la atención especializada e interdisciplinaria en la Comisaría de Familia, toda vez que permite la atención oportuna y efectiva de los casos de vulneración de derechos en zonas rurales y de difícil acceso, garantiza la presencia institucional del Estado en resguardos indígenas y veredas apartadas, y contribuye al cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la función pública. De conformidad con lo anterior, el presente proceso contractual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Hato

Corozal es Nuestro Compromiso 2024–2027", dentro del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Hato Corozal", identificado con el BPIN 2024851250036, el cual contempla entre sus componentes el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, mediante la realización de acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, específicamente a través del producto denominado "Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las Comisarías de Familia". Finalmente, se precisa que la entidad territorial cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para apropiar los recursos requeridos para la ejecución del presente contrato, garantizando de esta manera la prestación oportuna y eficiente del servicio, así como la atención integral a las familias y comunidades objeto de intervención por parte de la Comisaría de Familia del municipio de Hato Corozal.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Secretaría general y de gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin. De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato - Corozal, Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de Julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el personal de la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal, con el fin de garantizar la atención especializada e interdisciplinaria a la población.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades a desarrollar son las siguientes: 1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial conforme a las necesidades de la Comisaría de Familia y a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato. 2. Disponer de un vehículo tipo camioneta Pick Up, camioneta o similar, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad, conforme a las especificaciones exigidas por la Entidad. 3. Garantizar que el vehículo cuente durante toda la ejecución contractual con SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, tarjeta de operación y demás documentos exigidos por la normatividad vigente. 4. Suministrar conductor debidamente habilitado, con licencia de conducción vigente y sin comparendos que afecten la prestación del servicio. 5. Asumir todos los costos de operación del vehículo, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, peajes, seguros, salarios, prestaciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 6. Garantizar la disponibilidad permanente del vehículo durante el plazo de ejecución contractual, conforme a las necesidades del servicio. 7. Cumplir las normas de tránsito, transporte y seguridad vial vigentes durante la ejecución del contrato. 8. Atender de manera oportuna los desplazamientos requeridos por la Comisaría de Familia, tanto en el área urbana como rural, cuando así se requiera. 9. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión para efectos de control y seguimiento de la ejecución contractual. 10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual dentro de los términos y condiciones pactadas. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a

celebrar, el contratista deberá realizar, las siguientes obligaciones: -Garantizar la calidad del servicio entregado. -Prestar nuevamente, asumiendo a su costo cualquier corrección, ajuste o subsanación requerida sobre los servicios ejecutados, en todo o en parte, a juicio del supervisor. -Garantizar los derechos que como consumidor tiene el municipio, amparados en la ley 1480 de 2012 y en especial. -Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. -Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación. -Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado. -Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello. -Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera, informes mensuales parciales de ejecución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. -Informar periódicamente a la Entidad Territorial y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. -Atender las reuniones convocadas por la supervisión, representantes de la entidad territorial, entes de control y otros actores. -Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -Ejercer el control de ejecución y supervisión del Contrato. -Suministrar oportunamente la información de su propiedad que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales. -Recibir de parte del contratista los informes o entregas parciales, así como el informe final del cumplimiento de las actividades contratadas. -Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. -Expedir el cumplimiento correspondiente. -Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. -Cancelar el valor del Contrato resultante de este proceso, en la forma prevista en el presente documento. -Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. -Pagar en la forma establecida en el numeral 6.3 forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. -Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. -Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. -Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. -Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. -Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. -Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. -Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. -Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. -Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. -Y las demás establecidas en la Ley y el contrato respectivo.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	78111808

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo. Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especia estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces. El control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito competentes, a través de su personal especializado. Los vehículos deben ser tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo igual a 2023 o superior. El vehículo debe contar con los siguientes documentos: 1. Licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente. 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora. 3. Seguro obligatorio (SOAT) expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada. 4. Revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente (expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte) si aplica. 5. Certificado de Revisión Técnica, excepto para los vehículos de último modelo. 6. Resolución Habilitación de la empresa por el Ministerio de transporte. 7. Resolución de Capacidad Transportadora de la Empresa. 8. Certificación expedida por la ARL de los conductores ofrecidos. 9. Deberá encontrarse en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico). 10. Deberá tener suficiente provisión de combustible. 11. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene. 12. Deberá disponer de equipo de carreteras según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002. 13. El contratista deberá asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución y durante la ejecución del contrato. Nota 1: El servicio de transporte, incluye: Combustible, disponibilidad de conductor el cual deberá estar disponible 8 horas todos los días de lunes a viernes, y dos fines de semana durante el mes, servicio a todo costo, en el plazo de la contratación, sin relación laboral o contractual alguna con la Alcaldía de Hato Corozal; estará a cargo del contratista el pago de las horas extras a los conductores en evento de requerirse, en razón a la naturaleza del objeto a contratar. Para la prestación de este servicio se requiere: documentos legales exigidos para la operación, licencia de conducción categoría C1 y circulación del vehículo, así como con certificación de examen médico ocupacional vigente; revisión pre operacional del vehículo para que este en excelente condición para el transporte del personal. Nota 2: En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 1500 de fecha 27 de junio de 2005, que establece: "Parágrafo 1°. Dentro de una misma nomenclatura, el titular de la Licencia de Conducción de mayor categoría podrá conducir vehículos de categoría inferior." Nota 3: En evento de que los vehículos que se dispongan por parte del contratista para la prestación del servicio, sean objeto de mantenimiento preventivo o correctivo o reparación mecánica o similar, que impida que el mismo preste el servicio, el contratista deberá remplazarlo de manera temporal con un vehículo que sea igual o superior a la especificación técnica requerida en el presente proceso. El detalle de la cantidad y especificaciones del servicio a contratar se encuentran en el ANEXO DE FICHA TECNICA.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 31 de Mayo de 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal,HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027 Línea Estratégica No 4 - VOLVEREMOS A CREER: CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Meta de Producto: Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL. Código BPIN: 2024851250036

4.3 SOPORTES LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución consagra los principios que rigen la función administrativa, señalando que esta debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados al adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En virtud de estos principios, las entidades públicas deben adoptar las medidas administrativas, logísticas y operativas necesarias, incluida la contratación de bienes y servicios, para garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio y garantizar el bienestar general de la población, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades colectivas y mejorar continuamente la calidad de vida de los habitantes. En este sentido, las administraciones municipales deben disponer de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento efectivo de las competencias y responsabilidades asignadas a sus dependencias y entidades. La necesidad de contratar el servicio de transporte para la Comisaría de Familia encuentra sustento en el marco constitucional y legal que asigna a estas dependencias funciones de protección, garantía y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y demás integrantes de la familia, funciones que exigen desplazamientos permanentes para la atención oportuna de los casos y el cumplimiento efectivo de sus competencias. En primer lugar, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombia. De igual forma, los artículos 42, 44 y 45 consagran la protección integral de la familia, los niños, niñas y adolescentes, imponiendo a las autoridades la obligación de adoptar medidas efectivas para garantizar sus derechos fundamentales. La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, atribuye a las Comisarías de Familia funciones de prevención, garantía, restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En desarrollo de estas competencias, las Comisarías deben realizar verificaciones de derechos, visitas domiciliarias, intervenciones familiares, rescates, traslados de menores cuando sea necesario, acompañamientos institucionales y demás actuaciones administrativas orientadas a la protección integral de esta población. Asimismo, la Ley 2126 de 2021 fortaleció las Comisarías de Familia y definió su naturaleza como autoridades administrativas encargadas de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia vulnerados por situaciones de violencia intrafamiliar y demás circunstancias de su competencia. Esta norma establece que las Comisarías deben brindar atención permanente y oportuna, adelantar actuaciones administrativas de protección, practicar pruebas, realizar verificaciones de derechos, efectuar visitas y ejecutar medidas de protección, actividades que requieren la disponibilidad de medios de transporte adecuados para garantizar la presencia institucional en el territorio. Por su parte, la Ley 1257 de 2008 dispone la adopción de medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, asignando a las Comisarías de Familia competencias para la adopción inmediata de medidas de protección. El cumplimiento de estas funciones demanda desplazamientos oportunos hacia zonas urbanas y rurales para atender situaciones de riesgo, realizar verificaciones y garantizar la protección efectiva de las víctimas. Igualmente, la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los municipios garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y asegurar el cumplimiento de las funciones administrativas asignadas por la ley. En concordancia con ello, la administración municipal debe proveer los recursos físicos, logísticos y operativos necesarios para que la Comisaría de Familia pueda ejercer eficazmente sus competencias. De conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y celeridad

previstos en la Ley 1437 de 2011 y en la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a la comunidad. En consecuencia, la contratación del servicio de transporte constituye una necesidad institucional indispensable para garantizar la movilidad del personal de la Comisaría de Familia en el desarrollo de actividades como la atención de casos de violencia intrafamiliar, la ejecución de medidas de protección, las verificaciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, las visitas domiciliarias, los acompañamientos interinstitucionales, las diligencias administrativas, los traslados requeridos por razones de protección y demás actuaciones propias de su competencia, permitiendo una respuesta oportuna, eficiente y efectiva en cumplimiento de las obligaciones legales asignadas a dicha dependencia.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre de 2024 por el Gobierno Nacional en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, se adoptan medidas orientadas a prevenir prácticas indebidas en la contratación pública y a fortalecer la transparencia en los procesos de adquisición estatal, especialmente en lo relacionado con la etapa de planeación contractual, la elaboración de estudios de mercado y la determinación del valor estimado de los contratos. En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, mediante la Circular No. 004 del 16 de febrero de 2026, estableció los lineamientos para el trámite de cotizaciones dentro de los procesos de selección adelantados por la entidad. En cumplimiento de dichas disposiciones, y con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el Municipio de Hato Corozal – Casanare, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelantó el correspondiente análisis de mercado, mediante convocatoria pública y abierta realizada a través del portal web institucional www.hatocorozal-casanare.gov.co, en la cual se publicó durante tres (3) días calendario, incluyendo el objeto del proceso, el anexo de invitación a cotizar y la respectiva ficha técnica, con el fin de que los interesados presentaran sus cotizaciones. Dentro del término establecido se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas locales, remitidas al correo institucional gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co, correspondientes a: TRANSCARTOURS SAS, COOTRALLANERO y TRANSMOR. Del análisis comparativo de las propuestas allegadas, se tomó como referencia el menor valor ofertado, obteniéndose como resultado un presupuesto oficial por valor de: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE $ 66.000.000 El valor del presupuesto oficial se establece a todo costo, e incluye la totalidad de gastos directos e indirectos, costos administrativos, utilidades, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Ver anexos: Cotizaciones recibidas, Estudio de Mercado y

Presupuesto Oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." JUSTIFICACIÓN A LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD MENOR CUANTÍA El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 DE 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas. Pliego de Condiciones

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores: Pliego de Condiciones

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA /	X

		INHABILITA	
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo Matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar que se encuentran debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, conforme a la normatividad vigente aplicable. Así mismo, la experiencia habilitante y/o adicional exigida será la establecida en los respectivos pliegos de condiciones del proceso de selección.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA EL APOYO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE . ÁREA URBANA Y RURAL . (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía de Hato corozal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos parciales mensuales, correspondientes cada uno a la ejecución del servicio durante el respectivo mes contractual, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: Informe de actividades que llevara el visto bueno del supervisor y certificación de cumplimiento emitida por la secretaria general y de gobierno , planillas de registro de operación del vehículo, factura, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, firmado por contador público y/o revisor fiscal (según aplique). Y un (1) pago final el cual, corresponde al 20% restante del valor total del contrato, previa presentación de informe de actividades que llevara el visto bueno del supervisor y certificación de cumplimiento emitida por la secretaria general y de gobierno , planillas de registro de operación del vehículo, factura, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, firmado por contador público y/o revisor fiscal (según aplique), y certificado de cumplimiento por parte del supervisor previa suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación, una vez se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del objeto contractual y estas hayan sido recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

No. 2026-00159

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	Cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	66.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
OLGA NATALIA RAMIREZ PEÑA C.C. 24584573 PROFESIONAL APOYO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)